

CONVOCATORIA DE 1985



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LOS CONCURSOS-OPOSICIONES CONVOCADOS PARA EL ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENTRADA, MAESTROS DE TALLER Y AYUDANTES DE TALLER DE ESCUELAS DE ARTES APLICADAS Y OFICIOS ARTÍSTICOS



EE

Nº DNI	
Primer Apellido	Segundo Apellido
Nombre	Fecha de nacimiento Día Mes Año
	Varón o Mujer
CUERPO A QUE ASPIRA (Indicar la opción que corresponda)	APARTADO POR EL QUE PARTICIPA (Indicar el apartado que corresponda)
Profesores de Entrada <input type="checkbox"/> 1	a) Libre <input type="checkbox"/> 1
Maestros de Taller <input type="checkbox"/> 2	b) Plazas reservadas según Disposición Transitoria 6ª de la Ley 30/84 <input type="checkbox"/> 2
Ayudantes de Taller <input type="checkbox"/> 3	
ASIGNATURA POR LA QUE SE PRESENTA	TÍTULO ACADÉMICO QUE FOMBE (Comprobar si se cumple para la categoría elegida)
Nombre	
A EMPLEARSE ÚNICAMENTE POR LOS QUE PARTICIPAN POR ALGUNA RESERVA	
1. Centro donde presta servicios	Localidad
2. no presta servicios en la actualidad	Localidad
Curso	Tempo de servicio
	Años Meses Días
LUGAR DE NACIMIENTO	
Localidad	Provincia
DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN	
Calle P.ase o Avenida	Núm.
Localidad	Provincia
FORMA EN QUE SE ASPIRA LOS DERECHOS DE EXAMEN	
<input type="checkbox"/> Que Telegráfico	Nº DE RECIBO
<input type="checkbox"/> Que Postal	
<input type="checkbox"/> Ingreso directo en	

EL ASALDO FIRMANTE.
 DECLARA Ser presentante de un concurso selectivo a que se refiere la presente convocatoria y que desea ser admitido a participar en el mismo y guardar y hacer guardar la Convocatoria.
 DECLARA Que con arreglo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 30/1984, y que como las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración Pública y las disposiciones referidas en la Orden de convocatoria.

En _____ de _____ de 1985.

Firma: _____

ENCUADRE DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

9089

ORDEN de 30 de abril de 1985, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas, situadas en Andalucía, en el Cuerpo de Profesores Especiales de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto.

Ilmo. Sr.: Convocadas pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos docentes no universitarios, por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 21 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 29), de conformidad con sus bases generales y con el fin de atender las necesidades de personal en el Cuerpo de Profesores Especiales de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía ha dispuesto convocar pruebas selectivas, en régimen de concurso-oposición libre, para ingreso en el Cuerpo de Profesores Especiales de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto, en plazas situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con arreglo a las siguientes

Bases

1. Normas generales

1.1 Número de plazas.—El número de plazas que se convoca es de tres, todas ellas en expectativa de ingreso.
 La distribución por asignaturas y la reserva correspondiente es la que a continuación se señala:

Asignatura	Reserva disposición transitoria sexta de la Ley 30/1984	Libre
Interpretación.....	1	-
Violoncello.....	1	-
Composición y Formas Musicales.....	-	1

1.2 Sistema selectivo.-La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición libre, que constará de las fases de concurso, oposición y prácticas.

2. Condiciones que deben reunir los aspirantes

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos dieciocho años.

2.1.3 Poseer, de acuerdo con el artículo 14 y disposiciones transitorias cuarta y quinta del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre); Orden de 17 de octubre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 30), alguno de los siguientes títulos: Profesor Superior, título profesional de la especialidad correspondiente según el Decreto de 15 de junio de 1942 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de julio), diploma de capacidad correspondiente a planes de estudios anteriores o estar dispensado en virtud de Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia del requisito de titulación por tratarse de personalidad de notorio prestigio en la materia.

2.1.4 No padecer enfermedad ni defecto físico incompatible con el ejercicio de la docencia.

2.1.5 No hallarse separado, mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, Institucional, Autónoma o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.1.6 Comprometerse a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, el juramento o promesa previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6).

2.2 Condiciones específicas de la reserva:

2.2.1 Podrán acogerse a la reserva establecida en la disposición transitoria sexta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, los opositores que, reuniendo las condiciones generales de la convocatoria, hayan prestado servicios docentes en calidad de interinos o contratados administrativos asimilados a los Cuerpos de Catedráticos o Profesores Especiales de Conservatorios de Música, con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley 30/1984.

2.2.2 Sólo será posible la concurrencia por la reserva contemplada en la base 2.2.1 cuando la plaza que se esté desempeñando como interino o contratado se halle situada en el ámbito territorial de la presente convocatoria.

Aquellos Profesores que no estén prestando servicios en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias podrán concurrir a través de esta convocatoria de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía si la última plaza en la que prestaron servicios está situada en su ámbito territorial.

2.3 El cumplimiento de las condiciones exigidas en el apartado 2.1 se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Estas condiciones deberán ser acreditadas en el plazo y forma que prevé la base 11 de la presente convocatoria.

3. Solicitudes y pago de derechos

3.1 Forma.-Los que deseen tomar parte en este concurso-oposición deberán presentar instancia por duplicado, conforme al modelo que se publica como anexo a la presente Orden y que hallarán a su disposición en las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

3.2 Órgano a quien se dirigen.-Las instancias, reintegradas con póliza de 25 pesetas, se dirigirán a la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia, pudiendo ser presentadas:

a) En las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia.

b) En cualquier Centro de los previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de acuerdo con las condiciones señaladas en dicho precepto.

3.3 Plazo de presentación.-El plazo de presentación será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «BOJA».

3.4 Importe y pago de los derechos.-Los derechos de examen y formación de expediente ascienden a 2.680 pesetas (240 por formación de expediente y 2.440 por derechos de examen).

El pago de los mismos deberá efectuarse en las cuentas restringidas de recaudación de tasas y otros ingresos que, a tal efecto, tiene abierta la Junta de Andalucía en cada una de las ocho provincias de esta Comunidad Autónoma, y cuyos datos concretos encontrarán a su disposición en las respectivas Delegaciones Provinciales.

En la solicitud deberá figurar el sello de la oficina bancaria acreditativo del pago de los derechos.

3.5 Defectos en las solicitudes.-Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámite.

3.6 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Lista provisional.-Transcurrido el plazo de presentación de instancias y en el plazo máximo de un mes, la Dirección General de Personal hará pública la lista provisional de admitidos y excluidos, por asignaturas, en el «BOJA». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre, apellidos y documento nacional de identidad de los aspirantes.

4.2 Reclamaciones contra la lista provisional.-Contra la lista provisional, los interesados podrán interponer en el plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de su publicación en el «BOJA» y ante la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia, las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.3 Lista definitiva.-Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos que igualmente se publicará en el «BOJA».

4.4 Recursos contra la lista definitiva.-Contra la Resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «BOJA», según lo dispuesto en el artículo 126 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

5. Designación, composición y actuación de los Tribunales de las fases de concurso y oposición

5.1 La Dirección General de Personal procederá al nombramiento de los Tribunales que habrán de juzgar las fases de concurso-oposición, haciéndose pública su composición en el «BOJA».

5.2 Composición de los Tribunales:

5.2.1 Los Tribunales estarán constituidos de la forma siguiente:

a) Un Presidente designado por la Consejería de Educación y Ciencia entre académicos de Bellas Artes, miembros del Consejo Nacional de Educación o del de Investigaciones Científicas, o entre quienes sean o hayan sido Directores de un Conservatorio de Música, Escuela de Arte Dramático y Danza o Escuela Superior de Canto.

b) Tres Vocales, Catedráticos o Profesores Especiales de igual asignatura o análoga, designados automáticamente por turno de rotación. En caso de que no exista número suficiente de Catedráticos titulares de la asignatura igual o análoga a la de vacante objeto del concurso-oposición, se designarán los que falten entre Catedráticos de otras asignaturas.

c) Un Vocal especializado, designado por la Consejería de Educación y Ciencia.

5.2.2 Para cada Tribunal se designará por igual procedimiento un Tribunal suplente.

5.2.3 Si en alguno de los miembros del Tribunal se dieran las circunstancias señaladas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se abstendrá de actuar en el mismo; en caso contrario, podrá ser recusado de la forma prevista en el artículo 21 de dicha Ley.

De la misma forma, de acuerdo con el artículo 12, 3, del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21), deberán abstenerse de actuar aquellos miembros que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Profesores Especiales de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

5.3 Constitución de los Tribunales:

5.3.1 Para la constitución de los Tribunales será precisa la asistencia del Presidente titular o, en su caso, del suplente y cuatro Vocales, que serán los titulares o, en su defecto, los suplentes. La suplencia del Presidente se autorizará por la Dirección General de Personal y la de los Vocales, por el Presidente que haya de actuar, teniendo en cuenta que deberá recaer en el Vocal suplente respectivo o, en su defecto, en los que sigan, según el orden en que figuren en la disposición que los haya nombrado.

5.3.2 Salvo que concurren circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá a la Dirección General de Personal, una vez constituidos los Tribunales sólo podrán actuar los miembros presentes en el acto de constitución, bastando con la asistencia de cuatro de ellos para la validez de las sesiones.

5.4 A los efectos previstos en el artículo 29 del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 10), estos Tribunales deben considerarse incluidos en la categoría primera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto de referencia.

6. Comienzo y desarrollo de las fases de concurso y oposición

6.1 Las pruebas comenzarán a partir del día 25 de junio de 1985. Con quince días naturales de antelación, como mínimo, los Tribunales anunciarán en el «BOJA» la fecha, hora y lugar de presentación de los opositores, así como del comienzo del primer ejercicio.

El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra I. Aquellos Tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience con la indicada letra, iniciarán el orden de actuación por letra «J», «K», etc., según corresponda, de acuerdo con el Real Decreto 2223/1984 y la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 20 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 26).

6.2 En el acto de presentación, los opositores podrán alegar cuantos méritos consideren oportunos, según el baremo, anexo I a la presente convocatoria, así como los méritos artísticos conforme determina el artículo 29 del Decreto 2618/1966 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), entendiéndose que solamente podrán puntuarse aquellos méritos que se presenten debidamente justificados de la manera que se determina en el citado anexo I.

Asimismo deberán entregar al Tribunal una Memoria metodológica que desarrollará una programación razonada de la asignatura, de acuerdo con los criterios personales del opositor, con las oportunas justificaciones técnicas y bibliográficas.

6.3 Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el «BOJA». Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio. Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

6.4 Identificación de los aspirantes.—El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.5 El Presidente del Tribunal deberá dar cuenta a la Dirección General de Personal de las inexactitudes o falsedades que hubieren podido incurrir los aspirantes, a los efectos procedentes.

6.6 Concurso.—No será, en ningún caso, eliminatorio y en él se valorarán los méritos que concurren en los aspirantes, con arreglo al baremo del anexo I a la presente convocatoria. El Tribunal deberá hacer público en el tablón de anuncios del Centro donde se celebren las pruebas, el resultado de la valoración de la fase de concurso, al menos con veinticuatro horas de antelación a la publicación de las calificaciones del primer ejercicio de la fase de oposición.

La recuperación de la documentación presentada al concurso podrán realizarla los opositores en el lugar, fecha y hora que los Tribunales hayan fijado previamente, salvo que exista reclamación por parte de algún opositor, en cuyo caso, los Tribunales deberán retenerla a efectos de comprobación o prueba. Caso de no ser retirada en el plazo señalado, se entenderá que los opositores renuncian a su recuperación.

6.7 Cuestionarios.—Los cuestionarios sobre los que versarán las pruebas de la fase de oposición serán los que figuran en los programas que para cada asignatura se publican como anexo II a esta convocatoria.

6.8 Oposición.—Se valorarán en esta fase los conocimientos de los aspirantes y constará de los siguientes ejercicios eliminatorios:

Primero.—Ejercicio teórico, que constará de dos partes:

Primera parte: Defensa oral de la Memoria que sobre la enseñanza de la asignatura habrá presentado el opositor.

Segunda parte: Exposición oral de dos temas, sacados a suerte, del cuestionario de la asignatura citado en el apartado 6.7, con un tiempo máximo de una hora.

Al término de este ejercicio el Tribunal expondrá, en el tablón de anuncios del local donde se celebre, la relación de los aspirantes que pasen al segundo ejercicio por haber obtenido la calificación de cinco puntos como mínimo en el primero.

Segundo.—Ejercicio práctico: Se efectuará del modo que se determina en el programa de la asignatura que figura como anexo II de esta convocatoria.

6.9 Llamamiento.—Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único.

6.10 Calificación:

a) La calificación de la fase de concurso se realizará asignando a cada aspirante los puntos que hasta 10 le correspondan, con arreglo al baremo establecido en el anexo I de la presente convocatoria.

b) Cada uno de los ejercicios se valorará de cero a 10 puntos, debiendo obtener un mínimo de cinco para aprobar.

La puntuación de cada aspirante en los ejercicios de la fase de oposición será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros asistentes al Tribunal. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

7. Funcionamiento de la reserva

Los opositores que concurren por la reserva contemplada en la base 2.2.1 que, teniendo la puntuación mínima requerida, excediesen del número de plazas asignadas a esta reserva, no podrán concurrir a la formación de la lista de aprobados por el turno libre. Asimismo, las plazas asignadas a esta reserva, no adjudicadas, tampoco podrán ser acumuladas al turno libre.

8. Lista de aprobados

8.1 Finalizada la fase de oposición, cada Tribunal calificador confeccionará la correspondiente relación de aspirantes que hayan superado las pruebas hasta el número de plazas asignadas al mismo, no pudiendo exceder en ningún caso de dicho número, siendo nulas las propuestas que lo rebasen, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera recaer sobre los Tribunales si así no lo hicieren. Esta relación se hará pública en el tablón de anuncios del local donde se haya celebrado el último ejercicio del concurso-oposición y en ella figurarán, ordenados de mayor a menor puntuación total, acumulados los puntos obtenidos en el concurso y en la oposición, los opositores que hayan superado las pruebas. Asimismo, se hará constar en su caso los que pertenecen a la reserva.

En caso de que, al confeccionar las listas únicas de aprobados, se produjesen empates, se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación en la fase de concurso.
- b) Mayor edad.

Con objeto de poder utilizar este criterio, los opositores presentarán ante el Tribunal una declaración de fecha de nacimiento.

Quienes habiendo superado la fase de concurso-oposición no puedan ser nombrados funcionarios en prácticas por no existir plazas vacantes, tendrán la consideración de aspirantes en expectativa de ingreso hasta que aquéllas se produzcan, siempre que estén dentro del número fijado en la convocatoria.

Por el contrario, aquellos aspirantes que superen esta fase pero no sean incluidos en las propuestas de los Tribunales como aprobados con plaza o en expectativa, dentro, en todo caso, de las plazas convocadas, no serán considerados en expectativa de ingreso, ni podrán alegar derecho alguno, tal como establece el artículo 20 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre.

8.2 Todos los opositores aprobados deberán presentar ante el Tribunal, en el lugar, fecha y hora que el mismo señale, dentro de los dos días siguientes a la publicación en el tablón de anuncios de la lista de aprobados, los siguientes documentos:

a) Una declaración jurada o promesa, conforme al modelo anexo III de la presente convocatoria. En caso de que algún aprobado no presentara la citada declaración jurada en el plazo previsto, perderá todos los derechos que pudieran derivarse de sus actuaciones en el concurso-oposición.

b) Los opositores presentarán ante el Tribunal, además del documento señalado en el apartado anterior a), una solicitud relacionando, por orden de preferencia, los Centros a los que desearían ser destinados, como interinos, conforme al modelo anexo IV a la presente convocatoria.

8.3 La Consejería de Educación y Ciencia publicará en el «BOJA» la Orden con la lista única de aprobados por asignatura.

Los opositores aprobados quedan obligados a incorporarse como funcionarios en prácticas, en el momento que se les nombre. En caso de que no fuera posible su nombramiento como funcionario en prácticas y fuese precisa la incorporación de Profesores para

cubrir las necesidades del sistema educativo por insuficiencia de plantilla, los referidos opositores aprobados habrán de servir necesariamente los destinos que se les adjudiquen. Caso de no incorporarse a los citados destinos en el plazo de cinco días, a partir de la comunicación de los mismos, se entenderá que renuncian al concurso-oposición.

Los destinos que se les adjudiquen tendrán carácter provisional, estando obligados los opositores a participar en los siguientes concursos de traslados que se convoquen hasta haber obtenido destino definitivo dentro del ámbito territorial de esta Consejería de Educación y Ciencia.

9. Incompatibilidades

9.1 Por tratarse del mismo Cuerpo, los opositores que concurren a esta convocatoria no podrán participar en las convocatorias específicas del Ministerio de Educación y Ciencia y de las restantes Comunidades Autónomas.

9.2 El uso de la reserva será incompatible con el turno libre de la misma asignatura.

9.3 Cuando los servicios como interino o contratado se hayan prestado en varios Cuerpos, sólo se podrá ejercitar la reserva correspondiente a uno de ellos.

9.4 Aquellos opositores que, acogiéndose a la reserva, superen las fases de concurso y oposición y, en su caso, la fase de prácticas, no podrán volver a hacer uso de la misma.

9.5 Los opositores que superen el concurso-oposición en dos o más asignaturas deberán optar por una de ellas, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia, en el plazo de diez días a partir de la publicación de la lista de aprobados por el Tribunal.

En caso de no manifestar esta opción, serán nombrados en una sola de las asignaturas.

10. Fase de prácticas

10.1 Las prácticas tendrán por objeto la valoración de las aptitudes didácticas de los aspirantes que hayan aprobado la fase de oposición. Se realizarán en los destinos provisionales que les haya correspondido, con desempeño de la función docente con plena validez académica. La duración de las mismas no podrá exceder de seis meses.

Quedarán exentos de realizar las prácticas quienes, habiendo superado la oposición por el turno de reserva, hayan prestado servicios por un periodo de tiempo igual o superior al que se establezca como de prácticas.

10.2 Las prácticas se calificarán con «apto» o «no apto»; a estos efectos, será designada una Comisión Calificadora.

10.3 La duración concreta de la fase de prácticas se señalará en la Resolución reguladora de dicha fase de prácticas.

10.4 De conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, los aspirantes que no superasen el periodo de prácticas perderán todos sus derechos al nombramiento como funcionarios de carrera.

11. Relación de aprobados y presentación de documentos

11.1 Una vez superada la fase de prácticas, por la Dirección General de Personal se procederá a publicar, mediante la Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», las relaciones de aprobados en el concurso-oposición.

11.2 Quienes hubiesen superado la fase de concurso-oposición y, en su caso, la de prácticas, habrán de presentar, para poder ser nombrados funcionarios de carrera, dentro del plazo de veinte días naturales, en el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los siguientes documentos:

a) Certificado de nacimiento, del Registro Civil correspondiente.

b) Título académico alegado para tomar parte en el concurso-oposición. Si este título hubiese sido expedido, se justificará con un testimonio notarial del mismo o con una fotocopia compulsada por las Oficinas de Tasas del Departamento, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de la Subsecretaría de 30 de septiembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de octubre). Cuando el expediente para la obtención del título estuviese en tramitación y no hubiese sido aún expedido, se justificará este extremo mediante un Orden supletoria de la Sección de Títulos del Departamento, o por una certificación académica acreditativa de haber aprobado todos los estudios necesarios para su expedición, con indicación de la convocatoria en que se terminaron, así como el resguardo o fotocopia compulsada del recibo acreditativo de haber realizado el pago correspondiente de los derechos.

c) Certificación de no padecer enfermedad ni defecto físico incompatible con el ejercicio de la enseñanza, expedido por la

Dirección de la Salud de las Direcciones Territoriales de Sanidad y Seguridad Social o por los Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado de ningún Cuerpo de la Administración del Estado, Institucional, Autónoma o Local, en virtud de expediente disciplinario, y de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Quienes no sean españoles de origen, e igualmente, los españoles casados con nacionales de otros países, documentos del Registro Civil o consulares que acrediten la posesión actual de la nacionalidad española.

f) Los aspirantes que hayan concurrido por la reserva prevista en la disposición transitoria sexta de la Ley 30/1984 deberán presentar, además, fotocopias compulsadas de los nombramientos de interinos o contratados expedidos por la Consejería de Educación y Ciencia o por el Ministerio de Educación y Ciencia, en su caso, en los que figuren los números de Registro de Personal correspondientes, justificativos de la prestación de los servicios a los que alude la base 2.2.1 de esta convocatoria.

11.3 Excepciones.-Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera y en situación de activos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar, en tal caso, una certificación u hoja de servicios del Ministerio u Organismo del que dependan, en la que se consignen, de modo expreso, los siguientes datos:

a) Indicación del Cuerpo a que pertenecen, número de Registro de Personal que en él tienen asignado y si se encuentran en servicio activo.

b) Lugar y fecha de nacimiento.

c) Título académico que poseen y fecha de expedición.

Cuando en las certificaciones no puedan hacerse constar los datos señalados en el apartado c), por no obrar en los expedientes personales de los interesados, éstos deberán remitir separadamente los documentos que los acrediten.

12. Nombramiento de funcionarios de carrera

12.1 Concluida la fase de prácticas y transcurrido el plazo de presentación de documentos, por el Ministerio de Educación y Ciencia se procederá al nombramiento de los interesados como funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores Especiales de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto, con efectos desde la fecha de toma de posesión. Los nombrados serán incluidos en la relación de dicho Cuerpo en el orden que establece el artículo 27 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

12.2 Aquellos opositores que, habiendo superado las fases de concurso-oposición y prácticas, no puedan ser nombrados funcionarios de carrera por falta de vacantes presupuestarias, quedarán en situación de expectativa de nombramiento y serán nombrados funcionarios de carrera con ocasión de vacante. Mientras permanezcan en esta situación de expectativa de nombramiento (que no será computable a ningún efecto), no tendrán derecho a percibir remuneración alguna, según lo establecido en el número 23 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre.

13. Toma de posesión

En el plazo de un mes, a partir de la publicación, deberán los interesados tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el apartado 2.1.6 de la presente convocatoria.

Desde la conclusión de las prácticas hasta la toma de posesión como funcionario de carrera, el régimen jurídico-administrativo de los interesados será el de funcionario en prácticas, o el de opositor en expectativa de nombramiento, según proceda.

Se entenderá que renuncian a los derechos derivados de las actuaciones en el concurso-oposición quienes no tomen posesión en el plazo señalado, salvo en los casos de prórroga del plazo posesorio, concedida por la Dirección General de Personal.

14. Norma final

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 30 de abril de 1985.-El Consejero de Educación y Ciencia, Manuel Gracia Navarro.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Apartados	Puntos	Documentos Justificativos
3.4. Por cada título superior de Conservatorio o universitario expedido por el mismo Conservatorio o Facultad en distinta especialidad o rama.	0,20	Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como mérito.
3.5. Por el grado de Doctor en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo.	0,50	Certificación académica o fotocopia compulsada del título de Doctor.
3.6. Por premio extraordinario en el Doctorado de la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo.	0,50	Certificación académica o fotocopia compulsada del título de Doctor, en la que conste dicha calificación.
3.7. Por cada premio extraordinario en otros títulos superiores de Conservatorios, Doctorados o títulos de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.	0,50	Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como méritos, en los que consten dichas calificaciones.

Por estos apartados en ningún caso podrá obtenerse más de tres puntos. Cuando se trate de títulos sólo se rán considerados válidos los expedidos por Centros oficiales españoles. En ningún caso se tendrán en cuenta las titulaciones de Licenciados en Teología.

ANEXO II

PROFESORES ESPECIALES

INTERPRETACION

Questionario

- Tema 1. Trabajo del actor sobre sí mismo como instrumento artístico. Elementos fundamentales: Relajación, concentración, imaginación, atención...
- Tema 2. Acción interior y acción exterior. Palabra y movimiento expresivos. La improvisación como mecanismo de aprendizaje.
- Tema 3. Trabajo del actor en la creación del personaje. Acercamiento a la situación y circunstancias dadas de la escena dentro de una obra teatral.
- Tema 4. Desentrañar e incorporar el texto dramático. El sentido de la verdad escénica en el personaje.
- Tema 5. Trabajo del actor-personaje en la puesta en escena. Estructura y finalidad del personaje dentro de la obra.
- Tema 6. Intencionalidad, Subtexto, tiempo y ritmo del personaje en la acción dramática.
- Tema 7. Relaciones y significado del trabajo del actor dentro de la totalidad del espectáculo. Unidades y objetivos.

ANEXO I
(Barro)

Apartados	Puntos	Documentos Justificativos
1. Servicios docentes prestados. 1.1. Por cada año completo de servicios prestados como funcionario, interino, contratado de Conservatorios de Música, Escuelas de Arte Dramático y Danza y Escuela Superior de Canto con nombramiento expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia o las respectivas Comunidades Autónomas.	0,50	Fotocopia compulsada del título administrativo o del nombramiento o contrato y certificación expedida por el Secretario del Centro correspondiente con el visto bueno del Director del mismo, haciendo constar la a signatura y duración real de los servicios, así como número de registro de personal.
2. Méritos docentes. 2.1. Por publicaciones de carácter científico y técnico o pedagógico relacionadas con la asignatura objeto del concurso-oposición. 2.2. Por publicaciones directamente relacionadas con la organización escolar. Se podrá asignar por estos conceptos un máximo de cuatro (4) puntos. Una misma publicación no podrá puntuarse por más de uno de estos apartados.	0,50	Los ejemplares correspondientes. Los ejemplares correspondientes.
3. Méritos académicos. 3.1. Por premio extraordinario en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo. 3.2. Por grado de Licenciatura con calificación sobresaliente. 3.3. Por cada título superior de Conservatorio o Licenciado distinto del alegado para ingreso en el Cuerpo.	0,50	Certificación académica o fotocopia del título alegado, compulsada, en la que conste la calificación. Certificación académica o fotocopia del título de Licenciado, en la que conste dicha calificación. (Fotocopia compulsada). Certificación académica o fotocopia del título, compulsada, requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como mérito.

Por este apartado en ningún caso podrá obtenerse más de tres (3) puntos.
A los efectos de este apartado se considerará como curso completo seis meses.
No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un Centro.
Sólo se tendrán en cuenta los servicios prestados en alguna de las asignaturas objeto de este concurso-oposición.

Tema 3. Articulación y desplazamiento de la mano izquierda: Vibrato, portamentos y glisando: técnica de realización de los trinos, sonidos armónicos. Posiciones, extensiones superiores e inferiores, empleo del dedo pulgar.

Tema 4. El violoncello en la orquesta.

Tema 5. El violoncello en la música de cámara.

Tema 6. El violoncello como instrumento solista.

Tema 7. Las escuelas tradicionales del violoncello.

Tema 8. Evolución de la escuela española del violoncello.

Tema 9. Aportación de los compositores contemporáneos al repertorio violoncelístico.

Tema 10. El empleo en la música contemporánea de los instrumentos de arco y en particular del violoncello.

Ejercicio práctico

1. Interpretación del "Concierto de violoncello en re mayor" de Haydn (reducción para piano).

2. Interpretación de dos sonatas pertenecientes al periodo barroco (Marcello, Vivaldi, etc.), una determinada por sorteo y otra elegida por el opositor de una lista de seis presentada por él mismo.

3. Interpretación de una de las "Suites" de Bach para violoncello presentada por el opositor.

4. Interpretación de una sonata para violoncello y piano, determinada por sorteo, de una lista de seis pertenecientes a Beethoven o autores posteriores, presentada por el opositor.

5. Interpretación de un concierto para violoncello u orquesta (reducción para piano) presentado libremente por el opositor.

6. Digitación y articulación de un fragmento para violoncello propuesto por el Tribunal.

7. Análisis formal, técnico y estético de dos obras violoncelísticas, o fragmento de ellas, propuestas por el Tribunal y pertenecientes a diversas etapas de la historia de la música.

COMPOSICION Y FORMAS MUSICALES

Cuestionario

Tema 1. Evolución histórica de las formas. Ritmo y compás, estudio y análisis.

Tema 2. Estructura de la frase musical. Motivo. Cadencias. Fraseo. Período y sus divisiones.

Tema 3. El ritmo en la polifonía. Coeficientes del ritmo.

Tema 4. Pequeñas formas: La canción o himno de estrofas iguales.

Tema 8. La composición del personaje. Tipologías y caracterizaciones. Los medios expresivos del actor.

Tema 9. La expresividad corporal. El movimiento y su plasticidad. El tiempo-ritmo del movimiento.

Tema 10. La expresividad oral. Entonaciones, pausas y respiración. El ritmo del lenguaje.

Tema 11. Historia de la interpretación dramática a través de los tiempos. Los principales teóricos del arte del actor hasta Stanislavski.

Tema 12. Historia de la interpretación dramática desde Stanislavski hasta nuestros días.

Tema 13. La pedagogía teatral en función del actor. Metodología y técnica para su desarrollo.

Tema 14. Interpretación y dirección escénica. Sus relaciones en el trabajo teatral de la puesta en escena.

Tema 15. El ámbito escénico. Modos en que los elementos espaciales y sonoros intervienen en el trabajo del actor.

Tema 16. El estilo. Diferentes líneas artísticas existentes y su relación con la interpretación dramática.

Tema 17. El verso. Su utilización y los problemas que plantea en el trabajo del actor en la puesta en escena.

Tema 18. Las formas parateatrales del espectáculo. El otro teatro. Pantomima y teatro de calle. Teatro infantil y espectáculo musical...

Tema 19. La experimentación teatral. Sus relaciones con el campo de la creatividad artística. Diferentes alternativas existentes.

Tema 20. La ética teatral. La finalidad artística en el trabajo del actor.

Ejercicio práctico

1. Improvisación.- El opositor deberá realizar un ejercicio de improvisación previamente preparado por él, sobre un tema libre o basado en una escena teatral.

2. Interpretación.- El opositor deberá realizar un ejercicio de interpretación previamente preparado por él, sobre un texto de libre elección, en verso o en prosa, de una obra teatral.

VIOLONCELLO

Cuestionario

Tema 1. Realización de los diferentes golpes de arco. Su técnica en relación con los diferentes estilos. Posición del arco y función de las diferentes articulaciones del brazo derecho a partir del hombro hasta las últimas falanges de los dedos.

Tema 2. Técnica general de las dobles, triples y cuádruples cuerdas.

ANEXO III

Don y documento con domicilio en y documento nacional de identidad número declara bajo juramento, o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo de Profesores Especiales de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

..... de de 1.985

ANEXO IV

CONCURSO-OPOSICION LIBRE PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE PROFESORES ESPECIALES DE CONSERVATORIOS DE MUSICA, DECLAMACION Y ESCUELA SUPERIOR DE CANTO.

IMPRESO DE PETICION DE CENTROS A EFECTOS DE DESTINO PROVISIONAL

D. Nombre Apellido 1º Apellido 2º con D.N.I. nº nacido el día de de 1.9..... con domicilio en provincia Calle nº Teléfono

EFFECTUO LA SIGUIENTE PETICION DE CENTROS POR ORDEN DE PREFERENCIA:

Y para que así conste, firmo la presente petición.

En a de de 1.9..

Firma:


- Tema 5.El Coral.El Motete.El madrigal.La secuencia.El responsorio.
Tema 6.Obras litúrgicas en general.La Misa.Forma binaria o ternaria.
Tema 7.Obras contrapuntísticas.La Fuga, su estructura, elementos y división.
Tema 8.La Suite:Definición, estructura primitiva y alteraciones evolutorias. Las distintas danzas que la forman.
Tema 9.La forma "lied":estructura y evolución histórica.
Tema 10.El preludio y formas afines.La Variación como tipo formal.
Tema 11.El Minué de tipo ternario y formas afines.El Scherzo.El Rondó.
Tema 12.Melodías de períodos diferentes.EL Aria.El Recitativo.La Balada.
Tema 13.El melodrama:Su estructura formal y divisiones.El Rondó Sinfónico.
Tema 14.La gran forma.Sonata, bosquejo histórico, evolución y estructuras formales de cada época.
Tema 15.La Obertura .El Concierto.La Fantasía.El Poema sinfónico.La forma Sonata en la música de cámara.
Tema 16.El sinfonismo:Bosquejo histórico y evolución.El Concierto moderno, bosquejo histórico y evolución.
Tema 17.El estilo a lo largo de la historia de la música.El romanticismo. El impresionismo.Escuelas nacionalistas.Repercusión de los estilos en las estructuras formales.
Tema 18.Aspectos formal y armónico de la obra de los más importantes compositores españoles.
Tema 19.El Dodecafonismo, antecedentes históricos, evolución y decadencia.
Tema 20.La música contemporánea en sus aspectos formal, estético y armónico. Tendencias actuales.

Ejercicio práctico

- Se compondrá de cinco partes; todas ellas en clausura y con el tiempo para cada una que determine el Tribunal.
a)Composición de una Fuga de escuela, para cuarteto de cuerdas, tonal, cuyo sujeto facilitará el Tribunal.
b)Composición de una Sonata para instrumento y piano, cuya composición definitiva determinará el Tribunal, sobre tema propuesto por el Tribunal, quien, si lo considera oportuno podrá dictaminar que se realice solamente algún o algunos tiempos de la Sonata o su totalidad.
c)Composición de una Sinfonía para el tipo de orquesta que determine el Tribunal, sobre tema dado por éste, y con la misma salvedad en cuanto a la realización completa o los tiempos que indique.
d)Orquestación, desarrollándolo, para el tipo de orquesta que indique el Tribunal, de un Coral que propondrá el Tribunal, completo.
e)Composición de una obra de estilo libre y con la armonía que estime oportuna el opositor emplear, sobre un tema dado por el Tribunal, que determinará la longitud de la misma.

ANEXO V

CONVOCATORIA DE 1985



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LOS CONCURSOS-OPOSICIONES CONVOCADOS PARA EL ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES ESPECIALES Y PROFESORES AUXILIARES DE CONSERVATORIOS DE MÚSICA Y ESCUELAS DE ARTE DRAMÁTICO Y DANZA

Primer Apellido: _____ Segundo Apellido: _____

Nombre: _____ Fecha de nacimiento: _____ Sexo: Hombre Mujer

CUERPO A QUE ASPIRA: 1 Profesores Especiales 2 Profesores Auxiliares

APARTADO POR EL QUE PARTICIPA: 1 a) Libre 2 b) Plazas reservadas según Disposición Transitoria 1ª de la Ley 30/84

ASIGNATURA POR LA QUE SE PRESENTA: _____ TÍTULO ACADÉMICO QUE PONE: _____

A CUMPLIMENTAR ÚNICAMENTE POR LOS QUE PARTICIPAN POR ALGUNA RESERVA

Centro donde presta servicios: _____ Localidad: _____ Tiempo de servicio: _____

Centro donde se desempeña: _____ Localidad: _____ Curso: _____ Tiempo de servicio: _____

LUGAR DE NACIMIENTO: _____ Localidad: _____ Provincia: _____

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN: _____

FORMA DE QUE SE RECIBEN LOS DOCUMENTOS DE TRÁFICO: Otro Telegráfico Otro Postal Impreso ordinario

N.º DE RECIBO: _____

EL ABUSO PERJURANTE.
OLIGITA: Ser obligado a no prestar servicios o no se refiere la presente instancia, comprometiéndose a no volver a utilizar la presente y a no volver a utilizar la presente y a no volver a utilizar la presente.
DECLARA: Que sus datos son ciertos y que no tiene ninguna otra instancia pendiente de tramitación y que no tiene ninguna otra instancia pendiente de tramitación y que no tiene ninguna otra instancia pendiente de tramitación.

LLAMO SR DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

NOTA IMPORTANTE.
Reservados el derecho de haber pasado los expedientes de selección (libre o concurso) presentados con anterioridad a la convocatoria de este concurso, a ser admitidos a la convocatoria de este concurso, a ser admitidos a la convocatoria de este concurso, a ser admitidos a la convocatoria de este concurso.

CANARIAS

9090 *CORRECCION de errores de la Orden de 30 de marzo de 1985, de la Consejería de Educación, por la que se convoca concurso-oposición libre para la provisión de 170 plazas del Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 95, de 20 de abril de 1985, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 10787. Solicitudes y pago de derechos, donde dice: «3.4 Importe y pago de derechos.-Los derechos de examen y formación de expediente ascienden a 2.480 pesetas (de las cuales 240 serán de formación de expediente y 2.240 de derechos de examen), se ingresarán en "Cuenta Concursos-Oposiciones para Ingreso en Cuerpos Docentes", cuenta corriente número 3500006706 de la Caja Insular de Ahorros de Canarias), debe decir: «Los derechos de examen ascienden a 2.630 pesetas (de las cuales 190 serán de formación de expediente y 2.440 de derechos de examen), se ingresarán en "Cuenta Concursos-Oposición para Ingreso en Cuerpos Docentes", cuenta corriente número

3500006706 de la Caja Insular de Ahorros de Canarias (provincia de Las Palmas) o cuenta corriente número 00031114001479 de la Caja General de Ahorros de Canarias (provincia de Santa Cruz de Tenerife)».

Las Palmas de Gran Canaria, 18 de abril de 1985.-El Consejero de Educación, Luis Baibueno Castellano.

9091 *CORRECCION de errores de la Orden de 30 de marzo de 1985, de la Consejería de Educación, por la que se convoca concurso-oposición libre para la provisión de 298 plazas del Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 96, de 22 de abril de 1985, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 10894, apartado 3.4 Importe y pago de derechos, donde dice: «Los derechos de examen y formación de expediente ascienden a 2.680 pesetas (de las cuales 240 serán de formación de expediente y 2.440 de derechos de examen), se ingresarán en "Cuenta Concursos-Oposición para Ingreso en Cuerpos Docentes"